

Expte. N° 056CU598429

~~NPM/AL/K/JM/VV.~~



APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO GRATUITO, CELEBRADO POR ESCRITURA PÚBLICA ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR Y EL FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES CON FECHA 04 DE FEBRERO DE 2015, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE VALPARAÍSO, DON MANUEL PLACENCIO PEÑALOZA, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE INDICA, UBICADO EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO.

SANTIAGO, 17 ABR 2015

EXENTO N° 428 / VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Exento N° 1074 de 03 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales; y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Exento N° 1074 de 03 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizó la concesión de uso gratuito de inmueble fiscal ubicado en la Región de Valparaíso, a la Ilustre Municipalidad de Viña Del Mar;

Que con fecha 04 de Febrero de 2015, el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso, en representación del Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales, y doña Virginia María Del Carmen Reginato Bozzo, en representación de la Ilustre Municipalidad de Viña Del Mar, suscribieron bajo el Repertorio N° 372- 2015 la respectiva escritura pública de concesión gratuita, otorgada ante el Notario Público de Valparaíso, don Manuel Placencio Peñaloza, Suplente del Titular, don Ricardo Maure Gallardo;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° de la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, el presente decreto aprobatorio se encuentra exento del trámite de toma de razón.

D E C R E T O:

I.- **Apruébase** el contrato de concesión de uso gratuito contenido en la escritura pública, cuyo texto es el siguiente:

INUTRITION

RICARDO MAURE GALLARDO

NOTARIO PUBLICO

RUT: 4.364.732-6

PRAT 856 - Fono Fax: 2213733

E-mail: nmaure@entelchile.net - info@notariamaure.cl

www.notariamaure.cl

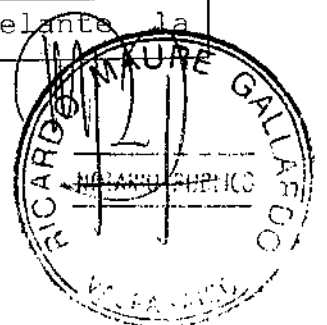
VALPARAISO

REPERTORIO N° 372-2015.-

mdr.-

CONTRATO DE CONCESION GRATUITA DE INMUEBLE FISCAL**FISCO-MINISTERIO DE BIENES NACIONALES****-CON-****ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR**

En Valparaíso, República de Chile, acuatro de febrero del año dos mil quince, ante mí, **MANUEL PLACENCIO PEÑALOZA**, Abogado, Notario Público, Suplente del Titular don **RICARDO MAURE GALLARDO**, según Decreto Judicial protocolizado bajo el número trescientos veintiocho guión dos mil quince, con oficio en calle Prat ochocientos cincuenta y seis, comparecen: **EL FISCO DE CHILE-MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, en adelante el "Ministerio", rol único tributario número **sesenta y un millones cuatrocientos dos mil guión ocho**, debidamente representado por don **JORGE ARTURO DIP CALDERÓN**, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad número **trece millones setecientos sesenta y siete mil setecientos dieciocho guión cero**, en su carácter de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Valparaíso, según se acreditará, ambos domiciliados en Pasaje Melgarejo número seiscientos sesenta y nueve, piso ocho del Edificio Esmeralda, Valparaíso, por una parte, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número **sesenta y nueve millones sesenta y un mil guión cero**, en adelante la



"Concesionaria", representada legalmente, según se acreditará, por

su alcaldesa doña **VIRGINIA MARIA DEL CARMEN REGINATO BOZZO**,

chilena, viuda, funcionario público, cédula nacional de

identidad número **dos millones quinientos trece mil**

setecientos diecisiete guión cinco, ambas domiciliadas para

estos efectos en calle Arlegui número seiscientos quince,

comuna de Viña del Mar, provincia y Región de Valparaíso, de

paso en ésta, todos los comparecientes mayores de edad,

quienes se identificaron con sus cédulas de identidad, y

exponen que vienen en celebrar el presente contrato de concesión

GRATUITA: PRIMERO.- ANTECEDENTES: a) De acuerdo a lo establecido en

el Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve, del

año mil novecientos setenta y siete, y sus modificaciones

posteriores, el Ministerio de Bienes Nacionales está

facultado para otorgar concesiones sobre bienes fiscales a

título gratuito. Asimismo, tiene la facultad de adjudicar

concesiones directas, en casos debidamente fundados. b) Mediante

Decreto Exento número mil setenta y cuatro, de fecha tres de

diciembre de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial

el día **martes treinta de diciembre del mismo año**, agregándose

copia de los dos documentos al final de este Registro, con

el mismo número de la presente escritura, El Ministerio

otorgó a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR**, la concesión de

uso **GRATUITO** del inmueble fiscal ubicado en calle Limache

número cuatro mil setecientos cincuenta y cinco, sector El

Salto, comuna de Viña del Mar, provincia y región de Valparaíso,

enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el número

setecientos ocho guión uno; inscrito a nombre del Fisco de

Chile a fojas **nueve mil ciento noventa y tres**, número **once**

mil sesenta y seis, del Registro de Propiedad del año **dos mil**

RICARDO MAURE GALLARDO

NOTARIO PUBLICO

RUT.: 4.364.732-6

PRAT 856 - Fono Fax: 2213733

E-mail: rmaure@entelchile.net - info@notariamaure.cl

www.notariamaure.cl

VALPARAISO

once, del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar,

singularizado en el plano número cero cinco uno cero nueve

guión cinco cuatro ocho seis guión C.U., de una superficie

aproximada de seis mil doscientos treinta y seis coma ochenta

metros cuadrados, y cuyos deslindes generales según su título

son: **NORTE:** En sesenta y dos metros cincuenta centímetros,

con Estero Viña del Mar; **SUR:** En sesenta y dos metros diez

centímetros, con calle Limache; **ORIENTE:** En ciento tres metros

cincuenta centímetros con calle El Dínamo; y, **PONIENTE:** En noventa

y siete metros cincuenta centímetros, con calle La Caldera.

Se otorgó la presente concesión gratuita con el objeto de

destinar el inmueble fiscal concesionado para la ejecución y

funcionamiento de la Maestranza Municipal. Todo lo anterior,

en la forma, condiciones y plazos expuestos en dicho Decreto

Exento, en el presente contrato de Concesión, sus modificaciones y

complementaciones, el D.L. número mil novecientos treinta y

nueve, de mil novecientos setenta y siete, y demás

legislación aplicable. c) Forman parte integrante del presente

contrato, el Decreto Exento número mil setenta y cuatro, de

fecha tres de diciembre de dos mil catorce del Ministerio de

Bienes Nacionales, el Decreto Ley número mil novecientos treinta

y nueve, del año mil novecientos setenta y siete, y la

legislación que le sea aplicable. **SEGUNDO.- DEFINICIONES:** Las

siguientes palabras y frases tendrán el significado que a

continuación se indica: **Año Contractual:** Es el periodo de un

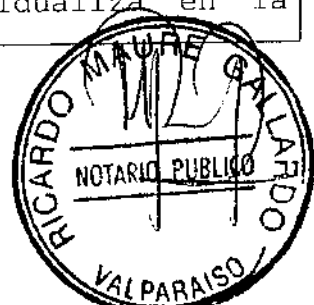
año cronológico que se cuenta desde la fecha de la presente

escritura, y que sucesivamente durante la vigencia de este

contrato se iniciará cada año en ese mismo día y mes. **Área de**

Concesión, terreno fiscal o inmueble: Es el inmueble de

propiedad del Fisco de Chile que se individualiza en la



cláusula primera del presente Contrato y que el Ministerio
otorga en concesión a la Concesionaria. **Concesión:** Es el
derecho que por el presente Contrato se otorga a la
Concesionaria para que pueda usar y gozar del inmueble fiscal,
en conformidad a lo que se estipula en el presente contrato.
Contrato de Concesión o Contrato: Es el presente contrato de
concesión, suscrito por escritura pública entre el Ministerio
y la Concesionaria, y que se rige por las cláusulas que el
mismo contiene, el Decreto Exento número mil setenta y
cuatro, de fecha tres de diciembre de dos mil catorce, del
Ministerio de Bienes Nacionales, el Decreto Ley número mil
novecientos treinta y nueve, del año mil novecientos setenta
y siete, y la legislación aplicable a esta materia. Cualquier
referencia a este Contrato, comprenderá también sus
modificaciones, enmiendas y complementos que se efectúen en el
futuro. **Valor de la Unidad de Fomento:** El valor de la Unidad
de Fomento será el que fije el Banco Central de Chile en
conformidad a la facultad que le confiere el número nueve del
artículo treinta y cinco de la Ley número dieciocho mil
ochocientos cuarenta, Ley Orgánica Constitucional del Banco
Central de Chile, y que dicho Organismo publica en el Diario
Oficial. Si en el futuro la Ley otorgara a otro organismo la
facultad de fijar y/o publicar el valor de la Unidad de
Fomento, o ésta dejare de existir, se aplicará la unidad que
la reemplace, en la forma que determine la ley respectiva.
Proyecto: Es la descripción, en sus aspectos técnicos y
económicos, de las obras, habilitación, equipamiento,
actividades y servicios que la Concesionaria se ha obligado a
llevar a cabo.- **TERCERO.- CONCESION Y TERRENO FISCAL.** Por el
presente instrumento, el Ministerio otorga en concesión

gratuita a la Concesionaria, y para quien acepta su representante legal, doña **VIRGINIA MARÍA DEL CARMEN REGINATTO BOZZO**, el inmueble fiscal que se individualiza como Área de Concesión, que se individualiza en la cláusula primera del presente instrumento. La Concesionaria por su parte se obliga a destinar el inmueble fiscal entregado en concesión gratuita, exclusivamente para ejecutar el proyecto que fundamenta la presente concesión de uso gratuito del inmueble, el que consiste en la ejecución y funcionamiento del proyecto de construcción de la Maestranza Municipal, y a ejecutar las obras que se encuentren contenidas en el Proyecto a desarrollar. El Área de Concesión se entrega como especie o cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra y que es conocido por la Concesionaria, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres, activas y pasivas. En virtud de esta concesión la Concesionaria tendrá el derecho a usar y gozar el inmueble fiscal, así como a desarrollarlo, administrarlo, mantenerlo y protegerlo. **CUARTO.- PLAZO DE LA CONCESIÓN.-** El plazo de la concesión gratuita será de **VEINTE AÑOS**, contados desde la fecha de la presente escritura pública de concesión.-

QUINTO.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA. Además de las obligaciones contenidas en este contrato, el Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve, del año mil novecientos setenta y siete, y la legislación aplicable, la Concesionaria se obliga a: a) **Cambio de representante legal:** la Concesionaria se obliga a poner en conocimiento del Ministerio cualquier cambio en su representante legal, es decir, en su alcalde, debiendo remitir al Ministerio toda la documentación pertinente una vez que éste cambio se formalice de acuerdo a la ley. b) **Inscripción del Contrato:** Dentro del



1 plazo de sesenta días, contados desde la notificación del
2 acto administrativo que apruebe el presente instrumento, la
3 que será efectuada mediante carta certificada por la
4 Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de
5 Valparaíso, la Concesionaria se obliga a requerir la inscripción del
6 presente Contrato en el Registro de Hipotecas y Gravámenes
7 del Conservador de Bienes Raíces competente, y la anotación
8 del Contrato al margen de la inscripción de dominio del
9 inmueble entregado en concesión. Cabe señalar que, según el
10 artículo cincuenta y nueve del Decreto Ley número mil
11 novecientos treinta y nueve, el incumplimiento de estas
12 obligaciones, así como la de uso que se compromete a dar a la
13 propiedad fiscal, será declarado por el Ministerio mediante
14 Decreto y permitirá que éste deje sin efecto la adjudicación
15 respectiva. Copias de las inscripciones requeridas deberán
16 ser entregadas por la Concesionaria a la Secretaria Regional
17 Ministerial de Bienes Nacionales respectiva, dentro del plazo
18 antes señalado. **c) Obligaciones de carácter ambiental:** i) La
19 Concesionaria deberá cumplir con toda la normativa ambiental
20 vigente que le sea aplicable y asumir la responsabilidad de
21 protección del medio ambiente como una variable más de su
22 gestión, implementando las medidas necesarias que aseguren un
23 exitoso manejo ambiental para el objeto de la concesión. ii) La
24 Concesionaria deberá implementar un adecuado manejo de los
25 residuos domésticos, sean éstos sólidos, líquidos o gaseosos,
26 evitando su dispersión en el ambiente, debiendo cumplir con
27 toda la normativa aplicable al Proyecto. Sin perjuicio de lo
28 indicado en esta cláusula, el Ministerio estará facultado
29 para requerir en cualquier oportunidad que fuere razonable un
30 informe actualizado sobre las materias que resulten del

RICARDO MAURE GALLARDO

NOTARIO PUBLICO

RUT: 4.364.732-6

PRAT 856 - Fono Fax: 2213733

E-mail: nmaure@entelchile.net - info@notariamaure.cl

www.notariamaure.cl

VALPARAISO

1 interés del Ministerio, como asimismo, estará facultado para
2 efectuar en cualquier momento las inspecciones y auditorías
3 técnicas que considere convenientes para verificar la
4 veracidad de la información entregada. **d) Obligación de notificar al**
5 **Ministerio de Bienes Nacionales:** la Concesionaria se obliga a dar
6 inmediata notificación escrita al Ministerio de: **i)** El
7 comienzo de cualquier disputa o proceso con cualquier
8 autoridad gubernamental; **ii)** Cualquier litigio o reclamo,
9 disputas o acciones, que se entablen con relación al inmueble
10 entregado en concesión y los derechos que el Fisco tiene
11 sobre el mismo; **iii)** La ocurrencia de cualquier incidente o
12 situación que afecte o pudiera afectar la capacidad de la
13 Concesionaria para usar, mantener y proteger el inmueble
14 entregado en concesión objeto de este Contrato; **iv)** La ocurrencia de
15 cualquier hecho o circunstancia que haga imposible, para la
16 Concesionaria, el cumplimiento de las obligaciones que le
17 impone el presente Contrato de Concesión. **e) Otras Obligaciones**
18 **específicas del Concesionario:** Sin perjuicio de todas las
19 obligaciones establecidas anteriormente, en atención al desarrollo y
20 ejecución del objeto de la presente concesión gratuita y del
21 Proyecto a desarrollar por la Concesionaria, ésta se obliga a
22 realizar las siguientes acciones, actividades y obras: **Uno)**
23 Adoptar las medidas pertinentes para evitar que el inmueble
24 entregado en concesión se deteriore. **Dos)** La Concesionaria, al
25 constituirse en administradora del inmueble fiscal entregado
26 en concesión, deberá asumir todas las responsabilidades que
27 le corresponden a esa calidad, debiendo encargarse
28 especialmente de su gestión; de su reparación, rehabilitación,
29 implementación, cuidado, protección, conservación y mantención; de
30 su seguridad, control de accesos y vigilancia diurna y



1 nocturna; del pago oportuno de las contribuciones que graven
2 el inmueble, de todos los servicios que correspondan, tales
3 como energía eléctrica, agua potable y otros que se generen
4 por el uso normal del inmueble, debiendo exhibir los recibos
5 de pagos correspondientes a la Secretaría Regional
6 Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Valparaíso,
7 cada vez que le sean exigidos, y en general de cualquiera
8 otra gestión que sea necesaria para el debido empleo y
9 administración de todo o parte de las instalaciones y
10 dependencias que se entregan en concesión. Lo anterior, desde
11 el momento mismo en que se le haga entrega material del
12 inmueble objeto de la presente concesión.- **Tres)** Asimismo, a
13 la Concesionaria, dentro de su calidad de administradora del
14 inmueble fiscal objeto del presente contrato, no le será
15 aplicable el artículo sesenta y dos A del D.L. mil novecientos
16 treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y sus
17 modificaciones y el artículo catorce del Título II y el
18 artículo sexto número cuatro de la Ley veinte mil ciento
19 noventa, por lo cual no podrá transferir la concesión, así
20 como tampoco constituir prenda especial para garantizar
21 cualquier obligación que se derive directa o indirectamente
22 de la misma concesión, quedándole de igual manera
23 expresamente prohibido otorgar en arriendo todo o parte del
24 inmueble entregado en concesión.- **Cuatro)** La concesionaria
25 deberá entregar anualmente a la Secretaría Regional Ministerial de
26 Bienes Nacionales de la región de Valparaíso, una "Declaración
27 Jurada de Uso" completa y firmada por quien corresponda, la
28 cual se hará exigible y obligatoria una vez transcurrido el
29 primer año contado desde la fecha de celebración del presente
30 contrato y por cada año sucesivo. Esta declaración deberá

RICARDO MAURE GALLARDO

NOTARIO PUBLICO

RUT: 4.364.732-6

PRAT 856 - Fono Fax: 2213733

E-mail: rmaure@entelchile.net - info@notariamaure.cl

www.notariamaure.cl

VALPARAISO

presentarse en el formato ministerial preestablecido, el cual

está disponible para ser descargado desde la página web del

Ministerio de Bienes Nacionales -www.bienesnacionales.cl- a través

de esta declaración se informará al Ministerio de Bienes

Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado. La no

presentación de la "Declaración Jurada de Uso" en el período

establecido, o la constatación de información falsa contenida

en ella, será causal suficiente que se podrá utilizar como

antecedente por parte del Ministerio de Bienes Nacionales,

para resolver el término inmediato del presente contrato.

Cinco) Por último, el otorgamiento de la presente concesión,

no libera a la beneficiaria de la obligación de obtener todos

los permisos o autorizaciones que, de conformidad a la

legislación vigente, sean necesarias para el desarrollo del

proyecto. Cuando las leyes o reglamentos exijan como

requisito ser propietario del terreno en que recae la concesión,

la beneficiaria podrá solicitar los permisos, la aprobación de

los planes de manejo y la asistencia técnica y crediticia

que se requieran para construir o realizar en el bien

concesionado las inversiones necesarias para el cumplimiento

del proyecto aprobado.- **SEXTO.- EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD**

FISCAL. El Fisco no responderá por las turbaciones en el uso

y goce del inmueble entregado en concesión que pueda sufrir la

Concesionaria, derivadas de circunstancias o hechos coetáneos

o posteriores al presente contrato, por vías de hecho o por

acciones de terceros que pretendan o justifiquen alguna facultad o

derecho sobre el inmueble, cualquiera que sea la causa del

mismo y la naturaleza de la privación o perturbación.

Asimismo, se exonera al Fisco de responder por cualquier deterioro o

daño que provenga de incendios, inundaciones, explosiones, efectos del



1 clima, o cualquier otro hecho semejante que afecte al inmueble o
2 se derive del estado o calidad del mismo, ya sea que se
3 origine en causas imputables a la acción humana o a fenómenos
4 de la naturaleza; y, en general, se exime al Fisco de toda
5 responsabilidad por daños, cualquiera fuere su causa y época
6 en que se hayan producido. La Concesionaria renuncia a
7 efectuar toda reclamación contra el Fisco por los conceptos
8 precedentemente indicados.- **SÉPTIMO.- INSPECCION TECNICA DE**
9 **LA EXPLOTACION (ITE).** El Ministerio de Bienes Nacionales
10 realizará, según la periodicidad que estime necesaria, la
11 Inspección Técnica de la Explotación (ITE) con el objetivo de
12 velar por el cumplimiento por parte de la Concesionaria del
13 destino que se le da al inmueble Fiscal, y además en cuanto a
14 su mantención y protección, en conformidad a lo establecido
15 en el presente contrato de concesión. El costo de esta
16 inspección técnica será de cargo exclusivo del Ministerio. La
17 Concesionaria deberá dar en todo horario las facilidades de
18 ingreso al personal y asesores encargados de dicha inspección.-
19 **OCTAVO.- MULTAS.-** En caso de incumplimiento de las obligaciones de
20 la Concesionaria establecidas en el presente Contrato y sus
21 modificaciones, como asimismo en la legislación pertinente,
22 el Ministerio podrá aplicar, a título de pena, una multa de
23 hasta **veinte Unidades de Fomento** que se calculará por cada
24 una de las obligaciones que hayan sido incumplidas. La multa
25 será fijada prudencialmente por el Subsecretario de Bienes
26 Nacionales, mediante resolución fundada a proposición de la
27 Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la
28 región de Valparaíso. La resolución antes referida será
29 notificada a la Concesionaria mediante carta certificada.
30 Ésta tendrá el plazo de treinta días contados desde la

RICARDO MAURE GALLARDO

NOTARIO PUBLICO

RUT: 4.364.732-6

PRAT 856 - Fono Fax: 2213733

E-mail: rmaure@entelchile.net - info@notariamaure.cl

www.notariamaure.cl

VALPARAISO

1 notificación de dicha carta para pagar la multa o reclamar de
2 su procedencia, por escrito, ante el Subsecretario de Bienes
3 Nacionales. Este reclamo suspenderá el plazo para el pago de
4 la multa y será resuelto dentro de los treinta días de su
5 presentación. El pago de la multa no exime a la Concesionaria
6 del cumplimiento de sus otras obligaciones. El no pago de la
7 multa dentro de plazo constituirá causal de incumplimiento
8 grave del Contrato de Concesión. Lo establecido precedentemente es
9 sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones
10 establecidas en el presente contrato, y del derecho del
11 Ministerio de exigir la indemnización que en derecho
12 corresponda.- **NOVENO.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.-** Sin perjuicio de
13 las causales establecidas en el inciso quinto del artículo
14 sesenta y uno y en el artículo sesenta y dos C, ambos del
15 Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve, se
16 estipulan para este contrato las siguientes causales de
17 extinción de la Concesión: a) Voluntad unilateral del
18 Ministerio, cuando, a su juicio, existan fundadas razones para
19 ello, bastando solo el informe de la Secretaría Regional
20 Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Valparaíso,
21 que acredite tales circunstancias. b) Cumplimiento del plazo
22 por el que se otorgó la Concesión, con sus modificaciones si
23 procediere. c) Mutuo Acuerdo entre el Ministerio de Bienes
24 Nacionales y la Concesionaria. d) Ocurrencia de algún hecho o
25 circunstancia que haga imposible usar o gozar del bien para
26 el objeto o destino de la Concesión. Sin perjuicio de lo
27 anterior, los riesgos de destrucción, pérdida y deterioro de
28 los bienes de la Concesionaria existentes en el inmueble,
29 provenientes de hecho o culpa de la Concesionaria o sus
30 dependientes, o de hechos provenientes de la naturaleza,



serán asumidos y soportados por ésta. e) No pago oportuno de

las multas aplicadas por el Ministerio. f) Incumplimiento

grave de las obligaciones impuestas a la Concesionaria,

especialmente en los siguientes casos: i.- No destinar el

inmueble fiscal para el objeto exclusivo de la presente

concesión gratuita. ii.- El no cumplimiento de las obligaciones de

la Concesionaria indicadas en las letras a), b), c), d) y e)

de la **CLAUSULA QUINTA** del presente contrato de concesión.

iii.- La manifiesta falta de veracidad de cualquier

información que entregue la Concesionaria al Ministerio.-

iv.- El desarrollo o ejecución en el Área de Concesión de

otras actividades, obras o servicios que sean de naturaleza

distinta al objeto del presente Contrato de Concesión y que no

correspondan al destino para el cual fue otorgada la presente

concesión, circunstancia que será calificada

administrativamente por el Ministerio.- **DÉCIMO: RESTITUCIÓN Y**

MEJORAS.- Cualquiera fuere la causa de término del Contrato

de Concesión, al final del mismo, la Concesionaria deberá

restituir el inmueble entregado en concesión, con todas sus

edificaciones, plantaciones y mejoras efectuadas en el mismo,

las que pasarán a dominio fiscal, sin derecho a indemnización

o cargo alguno para el Fisco, excepto aquellas que puedan

retirarse sin detrimento del bien raíz.- **UNDECIMO.- DAÑOS A**

TERCEROS.- La Concesionaria deberá tomar todas las precauciones

para evitar daños a terceros. Igualmente, deberá tomar todas

las precauciones para evitar daños a otras propiedades

fiscales o de terceros y al medio ambiente. Todo daño, de

cualquier naturaleza, que con motivo del desarrollo del

objeto para el cual es destinado el inmueble fiscal en

concesión, se cause a los terceros, al personal que trabaje o

1 preste servicios en el Proyecto, a la propiedad fiscal o de
2 terceros y al medio ambiente, será de exclusiva responsabilidad de la
3 Concesionaria.- **DUODÉCIMO: RESPONSABILIDAD LABORAL DE LA CONCESIONARIA**
4 **Y RESPONSABILIDAD EN CASO DE SUBCONTRATACIÓN.- a) Responsabilidad de**
5 **la Concesionaria frente a la Subcontratación:** la Concesionaria
6 podrá subcontratar los servicios que sean necesarios para
7 ejecutar y desarrollar el objeto de la presente concesión.
8 Sin embargo, en caso de subcontratación de servicios o de
9 cualquier otra intervención de terceros, la Concesionaria
10 será la única responsable ante el Ministerio, para todos los
11 efectos a que diere lugar. **b) Responsabilidad laboral de la**
12 **Concesionaria.-** Asimismo, para todos los efectos legales, la
13 Concesionaria tendrá la responsabilidad total y exclusiva de
14 su condición de empleador con todos sus trabajadores, quedando
15 especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el
16 Código del Trabajo, a las leyes, reglamentos y estatutos sobre
17 prevención de riesgos, y a las demás normas legales que sean
18 aplicables a la ejecución del objeto de la presente
19 concesión.- **DÉCIMO TERCERO.- GASTOS E IMPUESTOS.-** Serán de
20 cargo de la Concesionaria todos los gastos notariales,
21 anotaciones e inscripciones y los derechos e impuestos
22 derivados de la celebración del presente contrato, sean éstos
23 originados antes, durante o al término del Contrato.- **DÉCIMO**
24 **CUARTO.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** Las controversias o
25 reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación
26 o aplicación del presente Contrato, o a que de lugar su
27 ejecución, serán resueltas por el Tribunal Arbitral a que se
28 refiere el artículo sesenta y tres del Decreto Ley número mil
29 novecientos treinta y nueve, del año mil novecientos setenta
30 y siete, y sus modificaciones, el cual estará integrado por



1 don **Patricio López Aedo**, abogado, como representante designado
2 por el Ministerio, por don **Mario Araya Cano**, abogado, como
3 representante designado por la Concesionaria y por don **Manuel**
4 **Placencio Peñaloza**, abogado, representante designado de común
5 acuerdo, quien presidirá este tribunal. Las partes declaran
6 expresamente que el reemplazo, motivado por cualquier
7 circunstancia, de cualquiera de los árbitros designados en
8 este acto no constituirá bajo ningún respecto una modificación
9 o enmienda al presente contrato, el que subsistirá en todas
10 sus partes no obstante el nombramiento de nuevos árbitros, sea
11 que éstos se nombren independientemente por cada una de las
12 partes o de común acuerdo por las mismas. Los honorarios de
13 los integrantes del Tribunal designados por cada una de las
14 partes serán pagados por la parte que lo designa. Los
15 honorarios del Presidente del Tribunal serán pagados por ambas
16 partes, por mitades. Lo anterior sin perjuicio de las costas
17 que se determinen en la correspondiente resolución judicial.-

18 **DÉCIMO QUINTO.-** Se faculta expresamente al Secretario Regional
19 Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso,
20 para realizar los actos y/o suscribir, en representación del
21 Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación,
22 rectificación y/o complementación al contrato respectivo, en
23 caso de ser necesario para su correcta inscripción en el
24 Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas
25 no impliquen modificar términos de la esencia o de la
26 naturaleza del presente contrato.- **DÉCIMO SEXTO.-** Se deja
27 expresa constancia que el presente contrato de concesión se
28 suscribe dentro del plazo de treinta días contado desde la
29 fecha de publicación en el Diario Oficial del extracto del
30 decreto que la otorga, publicación que se materializó en la

edición número cuarenta y un mil cuarenta y cuatro del día
martes treinta de diciembre de dos mil catorce, ello conforme
a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo cincuenta y
nueve del Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve de mil
novecientos setenta y siete, el que deberá ser aprobado
mediante el correspondiente acto administrativo y una vez
dictado éste, se procederá a su inscripción, ello de
conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del
presente instrumento.- **DÉCIMO SÉPTIMO.-** Los gastos de
escritura, derechos notariales, inscripciones y anotaciones,
serán de cargo íntegro de la concesionaria.- **DÉCIMO OCTAVO.-**
PERSONERÍAS.- La personería de don **JORGE DIP CALDERÓN**, para
actuar en representación del **MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**,
consta del Decreto Supremo número cuarenta y tres de fecha
diecisiete de marzo de dos mil catorce del Ministerio de
Bienes Nacionales, documento que no se inserta por ser
conocidos de las partes y del notario que autoriza. Por su
parte, la personería de doña **VIRGINIA MARIA DEL CARMEN**
REGINATO BOZZO, para representar a la concesionaria **ILUSTRE**
MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR, consta de Decreto Alcaldicio
número dieciséis mil quinientos sesenta y dos de fecha seis
de diciembre de dos mil doce, de la Ilustre Municipalidad de
Viña del Mar, el que se protocoliza al final del presente
instrumento, bajo el mismo número.- **DÉCIMO NOVENO.- PODER.-**
Se faculta al portador de copia autorizada de la presente
escritura para requerir y firmar las anotaciones,
inscripciones y subinscripciones que sean necesarias en los
registros respectivos.- **VIGÉSIMO.- DECLARACION ESENCIAL.-**
Doña **VIRGINIA MARIA DEL CARMEN REGINATO BOZZO**, en su calidad
de representante legal de la Concesionaria, declara



expresamente que toda la información entregada al Ministerio,
como asimismo, la que en el futuro le entregue con motivo del
presente Contrato, son y serán fiel expresión de la verdad. A
mayor abundamiento, declara que actúa con poder suficiente y
vigente para obligar a la Concesionaria al cumplimiento de
todas y cada una de las obligaciones que le impone el presente
contrato. Además, declara expresamente que está en pleno
conocimiento que si se comprobare falsedad de la información
entregada por la Concesionaria, o de la que en el futuro
entregue, se harán efectivas las responsabilidades penales y
civiles que en derecho correspondan, sin perjuicio de la
extinción de la Concesión.- Minuta redactada por el abogado
don Patricio López Aedo.- El compareciente declara bajo
juramento que sus declaraciones respecto de su nacionalidad,
identidad, profesión, estado civil y domicilio son verdaderas, no
haber bloqueado su cédula de identidad y haber leído y
entendido, aceptándola en todas sus partes, firmándola y
estampando su impresión dígito pulgar en señal de conformidad.-
Anotada la presente escritura en el Repertorio bajo el número
trescientos setenta y dos - dos mil quince.-

JORGE DIP CALDERÓN

VIRGINIA REGINATO BOZZO

NOMBRE: JORGE DIP C.

NOMBRE:

RUT: 13.767.718-0

RUT: 2.513.717-5

SE COMPLE...///

RICARDO MAURE GALLARDO

NOTARIO PUBLICO

RUT: 4.364.732-6

PRAT 856 - Fono Fax: 2213733

E-mail: rmaure@entelchile.net - info@notariamaure.cl

www.notariamaure.cl

VALPARAISO

...//MENTA LA ESCRITURA QUE ANTECEDE, CON EL SIGUIENTE

DOCUMENTO: SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS.- CERTIFICADO DE

AVALÚO FISCAL.- Fecha de Emisión: tres de febrero del dos mil

quince.- El avalúo que se certifica es el vigente al treinta

y uno de diciembre de dos mil catorce.- Comuna: Viña del

Mar.- Número de Rol: **cero cero setecientos ocho guión cero**

cero cero cero uno.- Dirección o Nombre de la Propiedad:

Limache L diez.- Destino de la Propiedad: Sitio Eriazo.-

Nombre del Propietario: **FISCO DE CHILE.-** Rol Único

Tributario: **setenta y un millones cuatrocientos dos mil**

dieciséis guión cuatro.- AVALÚO TOTAL: ciento sesenta y

cuatro millones setecientos cuarenta mil trescientos

veintinueve pesos.- Avalúo Exento de Impuesto: ciento sesenta

y cuatro millones setecientos cuarenta mil trescientos

veintinueve pesos.- Avalúo Afecto a Impuesto: **cero.-** Año

Término de Exención: Indefinido.- El avalúo que se certifica

ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal

para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la

legislación vigente, y por tanto no corresponde a una

tasación comercial de la propiedad.- Por Orden del Director.-

Hay firma de Internet de don Ernesto Terán Moreno,

Subdirector de Avaluaciones, Servicio de Impuestos Internos.-

Conforme.-



Testimonio Fiel de su original - Valparaíso..

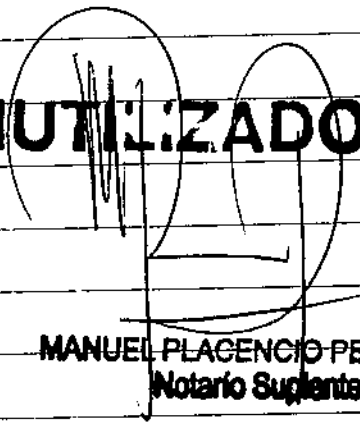
de de 20...

MANUEL PLACENCIO PEÑALOZA

Notario Suplente

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

INUTILIZADO



MANUEL PLACENCIO PEÑALOZA
Notario Suplente



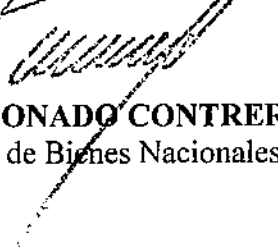
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales,
notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) VICTOR OSORIO REYES. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.


JORGE MALDONADO CONTRERAS
Subsecretario de Bienes Nacionales

DISTRIBUCIÓN:

- SEREMI. BS. NAC. Región de Valparaíso.
Div. de Bienes Nacionales.
- Div. de catastro.
- Unidad de Catastro Regional.
Unidad de Decretos.
Estadísticas.
Archivo Of. Partes

